



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 909 - 2017-A-MPSM

Tarapoto, 12 de Diciembre del 2017

VISTOS, El Informe Legal N° 299-2017-OAJ/MPSM, de fecha 07 de Diciembre del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 17534-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los cónyuges señores ROGER VELA ISHUIZA y JACQUELINE VÁSQUEZ TORREJÓN, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 17534, de fecha 06 de Noviembre del 2017, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, según Acta de Audiencia Única, de fecha 05 de Diciembre del 2017, los citados cónyuges no se ratificaron en su solicitud de separación convencional, por lo que en aplicación del artículo 12º primer párrafo de precitado Decreto Supremo, procede que el Despacho de Alcaldía declare concluido el presente procedimiento y disponga su archivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges ROGER VELA ISHUIZA y JACQUELINE VÁSQUEZ TORREJÓN, mediante Expediente N° 17534-2017. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
Archivo
GM
GAYF
ORH
OAJ